


86-87

	Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION

PRIMERO: La **Fundación para la Promoción y el Desarrollo de la Mujer, PRODEMU**, RUT N°72.101.000-7 representada por su Directora Ejecutiva Regional/Provincial Sra. **MÓNICA XIMENA ARTAL ROJAS**, RUT. N° [redacted] domiciliada en **Tangué N° 129** y el organismo capacitador **CENTRO DE GESTION Y CAPACITACIÓN DEL LIMARÍ LIMITADA (CEGECAP)**, RUT N° **77.661.490-4**, representado por la Sra. **CAROLA BARRAZA MARAMBIO**, RUT [redacted] ambos domiciliados en **Ariztia # 441**, suscriben el siguiente contrato de prestación de servicios.

SEGUNDO: El organismo capacitador **CENTRO DE GESTION Y CAPACITACION DEL LIMARI LIMITADA (CEGECAP)**, se obliga a efectuar el servicio de capacitación **ELABORACIÓN EN PRODUCTOS GASTRONOMICOS Y DE COCTELERIA PARA SERVICIOS DE BANQUETERIA Y EVENTOS SIMILARES**, Capacitación que deberá impartirse conforme la oferta de capacitación presentada por el OTEC, que se incorpora al presente contrato en el anexo n°2. Complementada en lo pertinente por la ficha técnica del curso, que se incorpora al presente contrato en el anexo N° 3. Ambos anexos son parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: **Fundación PRODEMU** se obliga a pagar al organismo capacitador **CENTRO DE GESTION Y CAPACITACION DEL LIMARI LIMITADA (CEGECAP)**, por los servicios prestados la suma acordada que se indica en el anexo N°1 contra factura una vez finalizado el curso. El anexo N°1 es parte integrante de este contrato



CUARTO: El respectivo pago se efectuará una vez realizada la aprobación de término por parte de la Directora Ejecutiva Regional/Provincial y previa entrega a **Fundación PRODEMU** de la correspondiente factura por parte del organismo capacitador **CENTRO DE GESTION Y CAPACITACION DEL LIMARI LIMITADA (CEGECAP)**, en la oficina Provincial o Regional correspondiente. Así mismo, se exigirá para el pago, la entrega por parte del organismo de un informe de las actividades realizadas en cada clase; la lista de asistencia de cada clase firmada por las asistentes, en original o fotocopia legalizada; la lista de materiales y subsidios entregados y recepcionado por clase, en original o fotocopia legalizada y Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales en original y vigente, que certifique que el OTEC no registra deudas previsionales o infracciones a la legislación laboral y previsional.

QUINTO: El plazo de ejecución de la capacitación será el plazo que se presente en la oferta técnica o el que de común acuerdo las partes determinen. Las fechas de inicio y término del periodo determinado para la realización de la capacitación deberán ser consignados en el anexo N° 1 del presente contrato.

SEXTO: **Fundación PRODEMU** podrá poner término al presente contrato administrativamente y en forma anticipada, notificando su decisión al organismo capacitador mediante carta certificada, en caso de que este último incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones o en caso de que el servicio no sea prestado satisfactoriamente de acuerdo a lo establecido en la oferta de capacitación presentada por el OTEC, que se incorpora al presente contrato en el anexo n°2.

SÉPTIMO: El presente contrato tendrá vigencia a partir del **27 de diciembre de 2017 y hasta 23 de enero de 2018**, periodo dentro del cual el organismo capacitador **CENTRO DE GESTION Y CAPACITACION DEL LIMARI LIMITADA (CEGECAP)**, deberá realizar la capacitación contratada conforme a las fechas acordadas y consignadas en los anexos N°1 y N°2. Complementada en lo pertinente por la ficha técnica del curso, que se incorpora al presente contrato en el anexo N° 3.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia de que la propiedad intelectual de todos los instrumentos, informes y base datos que se generen durante la gestión son y serán de propiedad exclusiva de Fundación PRODEMU.

NOVENO: En el caso que el organismo capacitador **CENTRO DE GESTION Y CAPACITACION DEL LIMARI LIMITADA (CEGECAP)**, por hechos o circunstancias de su responsabilidad, salvo los casos de fuerza mayor que deberá ser acreditada por el OTEC, incurra en atrasos en el cumplimiento de los plazos señalados en este contrato, Fundación PRODEMU podrá aplicar por cada día de atraso, una multa equivalente a 1 UF, cantidad que será descontada del pago final del servicio.

DÉCIMO : La personería de **CAROLA BARRAZA MARANBIO**, para comparecer en representación de **CENTRO DE GESTION Y CAPACITACION DEL LIMARI LIMITADA (CEGECAP)**, consta en escritura pública 21 de abril de 2017. Otorgada en la Segunda Notaria de Ovalle, ante Notario don Rodrigo Cabrera Albarrán. La personería de la Directora Ejecutiva Regional/Provincial Sra Mónica Artal Rojas., para representar a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU, consta en escritura pública de fecha 11 de junio de 2015, otorgada por el Notario Público de Nancy de la Fuente Hernández , Titular de la Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago-.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato, incluidos sus anexos, los que forman parte integrante del mismo, en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

	
<p>CENTRO DE GESTION Y CAPACITACION DEL LIMARI LIMITADA (CEGECAP) 77.661.490-4</p>	

